



ACUERDO DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN EN EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL “SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, (EXPEDIENTE 002/2021)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el informe de necesidad-memoria justificativa de fecha 22 de febrero de 2021 para la contratación del expediente denominado “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.(EXPEDIENTE 002/2021)**”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y no sujeto a regulación armonizada, y cuyo contenido se da por reproducido por obrar en el expediente administrativo.

Segundo.- Visto que por el Director General se informa de insuficiencia de medios en la sociedad municipal que justifica la contratación del servicio referido.

Tercero.- Visto que por el Director General se hace constar que existe consignación presupuestaria suficiente para la contratación del servicio.

Cuarto.- Visto que se ha procedido a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.”(EXPEDIENTE 002/2021)**, que contiene las prescripciones técnicas y administrativas particulares que han de regir la realización de la prestación y define sus calidades, de conformidad con los requisitos que, para este contrato, establece la normativa aplicable adecuándose a las exigencias de su objeto y a la normativa vigente.

A dichos hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Que los referidos Pliegos se han redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017) y conteniendo los extremos establecidos en el artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la LCSP 2017, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, y en virtud de las facultades del Órgano de

Contratación establecida en los acuerdos y Estatutos de la Sociedad, procede la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contrato para los “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.**” (**EXPEDIENTE 002/2021**), mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, y no sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contrato de Sector Público.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, en la cuantía total de haciendo un total de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.004,92 €), IGIC incluido, el gasto para la contratación referenciada, con cargo al presupuesto de la Gerencia, consignación DPTO-801: SERVICIOS PROFESIONALES DE LA GERENCIA.

TERCERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación del citado en los términos que se inserta como Adenda I de la presente resolución, y que forma parte de esta resolución como anejo inseparable a la misma.

CUARTO.- APROBAR, para regir el contrato y el procedimiento de adjudicación de este expediente, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en los términos que se inserta como Adenda II de la presente resolución, y que forma parte de esta resolución como anejo inseparable a la misma.

QUINTO.- PUBLICAR el Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Santa Lucía, en la fecha abajo expresada.

El Presidente
Fdo. D. Roberto Ramírez Vega



ADENDA I

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA,
ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA, DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.”
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA. (EXPDTE 002/2021)**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPDTE 002/2021)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
PERFIL DEL CONTRATANTE	https://www.ateneosantalucia.es

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

<p>Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica, Económica y Jurídica en materia de Contratación Pública y elaboración de los documentos base de licitación de los contratos de servicios, suministros y obras celebrados por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.</p>

C.- DIVISIÓN EN LOTES

<p>SI / NO X</p>	<p>JUSTIFICACIÓN: No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p>
------------------	---

D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

<p>7941100-8: Servicios generales de Consultoría en gestión</p> <p>79100000-5: Servicios Jurídicos</p>
--

E.- CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE 2009)

<p>7112: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico</p> <p>6910: Actividades jurídicas</p>
--

F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	<p>IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO):</p>	<p>TIPO IGIC APLICABLE: (7,00 %)</p>	<p>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC</p>
--	---	--	---



			INCLUIDO):
LOTE ÚNICO	54.210,20 €	3.794,72 €	58.004,92 €
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	801-Servicios profesionales	

G.- VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	54.210,20 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0
Prórroga (IGIC excluido)	AÑOS: UN (1) AÑO 27.105,10 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	81.315,30 €

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del Contrato: DOS (2) AÑOS		
PRÓRROGA: SI X / NO	DURACIÓN: UN (1) AÑO	PLAZO DE PREAVISO: DOS (2) MESES

I.- TRAMITACIÓN

ORDINARIA	
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159 LCSP)

J.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI X / NO (JUSTIFICACIÓN) 5% del precio final ofertado (IGIC excluido)	COMPLEMENTARIA: SI (5%) / NO
---	------------------------------

K.- REVISIÓN DE PRECIOS

SI / NO X

L.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI X / NO

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUALITATIVOS	85 PUNTOS
CUANTITATIVOS	15 PUNTOS

N.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SOCIALES	CLÁUSULA 24.3 PCAP.
MEDIOAMBIENTALES	CLÁUSULA 24.3 PCAP

Ñ.- SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

SI / NO X

O.- SUBCONTRATACIÓN

SI / NO X

P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI / NO X

Q.- CESIÓN DEL CONTRATO

SI / NO X



I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente pliego la contratación de los servicios de Consultoría y Asistencia Técnica, Económica y Jurídica Integral en materia de Contratación Pública y elaboración de los documentos base de licitación de los contratos de servicios, suministros y obras celebrados por la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (en adelante la GERENCIA).

El contrato de servicios comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 7941100-8: Servicios generales de Consultoría en gestión.
- 79100000-5: Servicios Jurídicos.

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):

- 7112: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- 6910: Actividades jurídicas.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora (Consultoría y Asistencia Técnica, Económica y Jurídica Integral en materia de Contratación Pública), reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La prestación se orienta a la consecución de una misma finalidad y, por tanto, debe dar lugar a una sola respuesta contractual a fin de evitar situaciones en las que se generen problemas de funcionalidad y operatividad en aras a la prestación del servicio.

Asimismo, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, que se engloba en una única prestación expresamente definida en este pliego y en el PPTP, no procediendo la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. La entidad contratante es la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A., en adelante la

GERENCIA.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la GERENCIA, es el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en virtud del artículo 21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto se dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la GERENCIA (Ateneo Municipal de Santa Lucía), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

4.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, en lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320 LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactadas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos que rigen el procedimiento de licitación, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la GERENCIA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.2. Habida cuenta que la GERENCIA tiene el carácter de “entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública”, de acuerdo con el artículo 44.6 LCSP, las actuaciones realizadas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.004,92 €)**.

A efectos de cálculo de este presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

Costes Directos	52.631,26 €
Costes Indirectos (3%)	1.578,94 €
PRESUPUESTO NETO	54.210,20 €
IGIC (7,00 %)	3.794,72 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	58.004,92 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (POR ANUALIDADES)				
AÑO 1	AÑO 2	IGIC (AÑO 1)	IGIC (AÑO 2)	TOTAL (CON IGIC)
27.105,10 €	27.105,10 €	1.897,36 €	1.897,36 €	58.004,92 €

El citado importe está integrado por las anualidades (IGIC no incluido) descritas en el programa económico base de licitación, anexo al PPTP.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

5.2. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato asciende a OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (81.315,30 €), sin IGIC, distribuido de la manera siguiente:

OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS **(81.315,30 €)**.

- Importe total del contrato, IGIC excluido, para la totalidad de los servicios correspondientes a DOS (2) AÑOS de duración principal de la prestación: 54.210,20 €.
- Importe del contrato para la totalidad de servicio correspondiente a UN (1) AÑO de prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP: 27.105,10 €.

5.3. Precio del Contrato

5.3.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

5.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la GERENCIA.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al presupuesto de la empresa municipal para la anualidad 2021, por los siguientes importes.

- Presupuesto neto de licitación: 54.210,20 euros.
- En concepto de IGIC (7,00%): 3.794,72 euros.
- Total: 58.004,92 euros.

El crédito presupuestario para el resto de las anualidades (2022-2023 y 2023-2024 -prórroga-) estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a las mismas.

7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO



Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de TRES (3) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

9. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de Obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la GERENCIA podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

9.2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.3. Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 9.3.1 y 9.3.2 del presente pliego.

9.3.1. Solvencia Económica y Financiera

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, que asciende, a la cantidad de 81.315,30 €

Se deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en el sobre o archivo electrónico correspondiente a la documentación general un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete días hábiles al que se refiere el artículo 159.4 f) 4º LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.



9.3.2. Solvencia Técnica y Profesional

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende a la cantidad de 18.973,57 €.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Títulos académicos y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato.
- Certificación de Sistemas de gestión de calidad y de Sistemas de gestión medioambiental.

Al objeto de velar por la obtención de trabajos de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades del órgano de contratación, así como que se sigan procedimientos de trabajo y estándares de calidad correctamente implantados en aras a un asesoramiento óptimo y de alta calidad, las entidades licitadores deberán disponer de certificaciones de Sistemas de gestión de calidad y de Sistemas de gestión ambiental expedidos por organismos oficiales de certificación.

- Oficina operativa y abierta en la isla de Gran Canaria.

Habida cuenta que se requiere de servicios de alta calidad y eficiencia, prestados atendiendo a la necesidad de una coordinación expresa entre la adjudicataria y la GERENCIA, en la que la primera debe prestar una asistencia integral, así como un asesoramiento expreso y directo a demanda expresa de la segunda y asistir a cuantas reuniones y actos sean preceptivos, independientemente de la fecha, lugar e inminencia de su convocatoria, se exige a la entidad adjudicataria del contrato que disponga de una oficina operativa y abierta en la isla de Gran Canaria.

➤ **Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:**

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.
- Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales de los responsables de la ejecución del contrato.

- Para la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, las licitadoras deberán aportar, respectivamente, los certificados vigentes de cumplimiento de las normas UNE-EN-ISO 9001:2015 y UNE-EN-ISO 14001:2015 o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

- Para la justificación de la disposición de la oficina operativa y abierta en la isla de Gran Canaria, las entidades licitadoras deberán aportar el título de propiedad o de arrendamiento del inmueble o, en su caso, cualquier otro documento que los legitime expresamente para el use y disfrute del local de negocio durante la vigencia del contrato.

9.3.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

9.3.4. Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 9.3.2 de este pliego, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

9.3.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es de carácter obligatorio.

Excepcionalmente, en atención a la RECOMENDACIÓN 4 /18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, en base a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, los licitadores que no estén inscritos en el correspondiente registro quedarán exentos de la obligación de estar inscritos, cuando hayan solicitado la inscripción y todavía no haya sido resuelta.

Estos licitadores:

- Deberán aportar en el sobre o archivo correspondiente a la documentación general la justificación de haber solicitado la inscripción en el referido Registro.
- Si se formulara propuesta de adjudicación a su favor, y en ese momento todavía no hubiera sido resuelta su inscripción, se podrá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la LCSP, de acuerdo con la cláusula 18 de este pliego.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de



operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 LCSP, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2. Anuncio de Licitación

Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la GERENCIA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

10.3. Información a interesados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubiesen pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

11.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

11.2. El órgano de contratación estará potestativamente asistido por una Mesa que estará compuesta conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la GERENCIA, en fecha 5 de octubre de 2018, ajustando su funcionamiento al Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a sus estatutos y, subsidiariamente, por la normativa relativa a la formación de la voluntad de los órganos colegiados, contenida en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.3. La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente: será el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o persona en quien delegue.
- Secretario: Director General de la GERENCIA o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un/a Consejero/a de la Sociedad.
 - b) Un/a Técnico/a perteneciente a la Sociedad del área correspondiente.
 - c) Un/a técnico/a del departamento de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



12. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 b) LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la plataforma de contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector público.

13.2. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3. La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.4. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.5. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.6. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la AEPD y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos:

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales AEPD es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la AEPD recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la AEPD cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.



- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición de la AEPD dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de la AEPD o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la AEPD, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la AEPD, a tratar los Datos Personales

dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente, ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la AEPD de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la AEPD, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la AEPD con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la AEPD, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la AEPD en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la AEPD, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y



del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la AEPD a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subcargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la AEPD, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la AEPD decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la AEPD a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la AEPD de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la AEPD a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por la AEPD para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la AEPD.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos

en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

14.1.1. Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor	10 puntos
Memoria Técnica descriptiva del servicio	10 puntos
2. Criterios evaluables de forma automática	70 puntos
a) Experiencia en la realización de expedientes de licitación al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	50 puntos
b) Compromiso de adscripción para la ejecución del contrato del personal profesional mínimo exigido.	5 puntos
c) Participación en calidad de ponente o asistente a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúna la condición de Administraciones Públicas.	15 puntos
3. Criterios técnicos objetivos o cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	5 puntos
Medidas de estabilidad y fomento en el empleo	5 puntos

14.1.2. Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	15 puntos

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1. Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada



por las empresas que hayan designado confidencial, y su presentación supone la aceptación incondicional del Pliego, sin salvedad alguna.

Las proposiciones constarán de DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico, con el contenido que se relaciona a continuación.

15.2. El órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.3. Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1:

- Documentación Administrativa de la PLACSP para la licitación objeto de este Pliego, en el que se deberá incluir:

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el **Anexo IV** del presente pliego.

En caso de que no se cumplimente o marque lo que proceda en el apartado del referido Anexo IV relativo a las empresas vinculadas, se entiende que la empresa licitadora no tiene empresas vinculadas.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal darán cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentarán una declaración responsable, según el Anexo IV, con los datos de las empresas que integran la unión temporal y suscrito conjuntamente por sus representantes.
2. Presentarán un documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los siguientes datos obligatorios:
 - Nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión.
 - El porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión temporal.
 - Designación de un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del

art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los procedimientos simplificados **se deberá acreditar por los licitadores en el archivo electrónico 1 que están inscritos en dicho Registro o documento que acredite que han solicitado la referida inscripción**, estando en tramitación y pendiente de resolución por el órgano competente. En este último caso, en el que se presente la solicitud de inscripción en el ROLECE, se deberá aportar por la empresa propuesta como adjudicataria la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2:

- Oferta o Proposición Económica de la PLACSP para la licitación objeto de este Pliego, en el que se deberá incluir:

La oferta económica que deberá redactarse según el modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Igualmente, las licitadoras deberán incluir en este archivo electrónico sus ofertas relacionadas con los criterios técnicos objetivos o cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y los evaluables de forma automática, especificados en la cláusula 16.2 del presente pliego, que deberá redactarse según los modelos Anexos II y III al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables de forma automática, así como por aplicación de fórmula matemática y mediante juicio de valor, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

16.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

16.1.1. Criterios cualitativos:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor	10 puntos
Memoria Técnica descriptiva del servicio	10 puntos
2. Criterios evaluables de forma automática	70 puntos
a) Experiencia en la realización de expedientes de licitación al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	50 puntos
b) Compromiso de adscripción para la ejecución del contrato del personal profesional mínimo exigido.	5 puntos
c) Participación en calidad de ponente o asistente a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúna la condición de Administraciones Públicas.	15 puntos
3. Criterios técnicos objetivos o cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	5 puntos
Medidas de estabilidad y fomento en el empleo	5 puntos

16.1.2. Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Oferta Económica	15 puntos

16.2. Ponderación

16.2.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

➤ Memoria descriptiva del Servicio:

El licitador deberá presentar una memoria sobre los procedimientos de trabajo y la calidad y organigrama establecidos para su ejecución, de acuerdo con lo exigido en el PPTP, en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los diferentes procedimientos de licitación y tipologías de contratos, haciendo constar el alcance de la prestación y la solución ofertada, así como la metodología y

coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar al objeto de dar respuesta a la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato.

La memoria deberá contener, como Anexos, unos modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para cada tipología de contrato (servicios, obras y suministros), así como para cada tipo de procedimiento (abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una estructura y contenido propios y definidos, que muestren con claridad y precisión el carácter diferenciador de la propuesta, así como las características de cada uno de los contratos y sus peculiaridades y singularidades procedimentales.

La memoria no podrá tener una extensión superior a 25 páginas, anexos no incluidos, escritos en letra tipo Arial, Time New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.

El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración la información contenida en las 25 primeras páginas.

Cuando se hace referencia al número de páginas, no tendrán la consideración de páginas tanto los separadores como el índice.

Se valorará la calidad técnica de la memoria descriptiva, de acuerdo con la siguiente escala:

No se detalla	0 puntos
La memoria describe <u>de forma parcial</u> la estructura, planificación y organización previstos y el carácter diferenciador de la propuesta, de acuerdo con lo exigido en el PPTP y NO se aportan, como anexos, los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.	1-3 puntos
La memoria describe <u>adecuadamente</u> la estructura, planificación y organización previstos y el carácter diferenciador de la propuesta, de acuerdo con lo exigido en el PPTP y NO se aportan, como anexos, la TOTALIDAD de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.	4-6 puntos
La memoria describe <u>con gran detalle en calidad y precisión</u> la estructura, planificación y organización previstos y el carácter diferenciador de la propuesta, de acuerdo con lo exigido en el PPTP y, además, se APORTAN, como anexos, la TOTALIDAD de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.	7-10 puntos

16.2.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- Experiencia en la realización de expedientes de licitación al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán acreditar que el personal profesional adscrito para la ejecución del contrato dispone de



un conocimiento práctico exhaustivo y profundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que ha entrado en vigor en fecha 9 de marzo de 2018, para ello deberán justificar la adjudicación de servicios de características similares a las que constituyen el objeto del presente contrato para Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas a partir de su entrada en vigor, en las que haya participado expresamente el personal profesional adscrito para la ejecución del contrato.

La realización de trabajos al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se acreditará mediante la siguiente documentación:

- **RELACIÓN DETALLADA y CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN u ORIGINALES o COPIAS AUTENTICADAS de CONTRATOS o RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN** expedidos por Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, en los que se haga constar expresamente:
 - o Denominación del contrato efectuado, que debe atender expresamente al objeto del contrato, esto es, a SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA.
 - o Fecha de adjudicación (**en todo caso, posteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**).
 - o Identificación de las Administraciones Públicas o Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas que han adjudicado los contratos.

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se identifique y desglose el personal profesional adscrito al contrato que haya participado en la elaboración de expedientes de licitación al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:
 - o Currículo Vitae del personal profesional adscrito al contrato que haya participado en la elaboración de expedientes de licitación al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - o Informe de Vida Laboral el personal profesional adscrito al contrato que haya participado en la elaboración de expedientes de licitación al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Baremos de puntuación: Por cada CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN o CONTRATO o RESOLUCIÓN de ADJUDICACIÓN en la que se acredite la experiencia del personal adscrito para la ejecución del contrato se obtendrán 2 puntos hasta un máximo de 50 puntos.

- Compromiso de adscripción para la ejecución del contrato del personal profesional mínimo exigido.

Las diferentes prestaciones objeto del contrato requieren de un equipo multidisciplinar que desempeñe las funciones correspondientes y diferenciadas para la asistencia integral en materia de contratación pública y

elaboración de documentos base de licitación de contratos de servicios, obras y suministros.

El personal técnico mínimo que se debe adscribir expresamente para la ejecución del contrato, con las titulaciones académicas correspondientes, es el siguiente:

UN/UNA ABOGADO/A colegiado/a en el Ilustre Colegio de Abogados (Coordinador/a de equipo)
UN /UNA Licenciado/a en Derecho o grado equivalente
UN/ UNA Economista, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas o de grado equivalente
UN/UNA Ingeniero/a Civil o de grado equivalente
UN/UNA Ingeniero/a Técnico o superior industrial o de grado equivalente

Los licitadores deberán presentar un COMPROMISO de ADSCRIPCIÓN del personal profesional mínimo exigido para la ejecución del contrato.

Baremación de puntos: Se otorgarán 5 puntos al que aporte compromiso de adscripción para la ejecución del contrato del personal profesional mínimo exigido.

- Participación en calidad de ponente o asistente a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

Se valorará la experiencia de la persona abogada que asume las funciones de Coordinador/a de equipo, debidamente colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados, en la participación en calidad de ponente en jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúna la condición de Administraciones Públicas.

La participación en calidad de ponente o asistente a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará mediante la siguiente documentación:

- **CERTIFICADOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE SIENDO PODER ADJUDICADOR NO REÚNA LA CONDICIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS u ORGANISMOS PÚBLICOS o PRIVADOS** en los que la persona Abogada que asume las funciones de Coordinador/a de equipo, debidamente colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados, haya participado en calidad de ponente o haya asistido a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- **CERTIFICADO del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS** en el que conste que la persona Abogada se encuentra debidamente colegiada.

Baremos de puntuación: Por cada CERTIFICADO de asistencia en calidad de ponente a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúna la condición de Administraciones Públicas se obtendrán 4 puntos y por cada asistencia a jornadas formativas, cursos o ponencias sobre la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obtendrá 1 punto hasta un máximo total de 15 puntos.

16.2.3. CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- Medidas de estabilidad y fomento en el empleo:

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que mayor tanto por ciento de contratos indefinidos tenga y a partir de ella de forma directamente proporcional se otorgará el resto de la puntuación.

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la siguiente fórmula:

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación (5 puntos).

Puntuación de la oferta en estudio = $(5 * \text{Valor de la oferta en estudio}) / \text{valor de la mejor oferta}$.

Se habrá de presentar declaración responsable o certificado del número de trabajadores fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla además del compromiso de mantener el porcentaje de trabajadores fijos a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato.

16.2.4. COEFICIENTES OFERTA ECONÓMICA:

En este apartado se valorará el precio, al que se le asignará como máximo 15 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = $15 \times \text{precio oferta más económica} / \text{precio oferta que se valora}$, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

17.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17.2. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permitan los servicios prestados.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para



prestar los servicios.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1. Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo n.º 1 de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objeto de evaluación previa.

Asimismo, comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la

RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

A continuación, en relación con las proposiciones evaluables mediante juicio de valor, remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que han de valorarlas, en el plazo máximo de los **SIETE (7) DIAS NATURALES** siguientes a la apertura del referido archivo; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la lectura del resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de archivos que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas y de forma automática.

18.2. Una vez concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19. ADJUDICACIÓN

19.1. La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 21.

La persona licitadora requerida deberá entregar en el plazo mencionado cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para el caso que, de conformidad con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:



19.2. Documentación.

19.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con empresas que siendo poder adjudicador no reúnen la condición de Administración Pública, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos de la GERENCIA. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la GERENCIA establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la GERENCIA podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del

contrato.

19.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

19.2.5. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.3. Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20. GARANTÍA DEFINITIVA

20.1. La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

20.2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.



4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

20.3. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la GERENCIA le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la GERENCIA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

22.1. El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

22.2. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

22.3. El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

23. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

23.1. La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.4. La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.5. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

23.6. La entidad contratista deberá asistir periódicamente y, al menos, cada quince días a una reunión en las dependencias de la Gerencia, así como a cuantas reuniones les sean requeridas.

23.7. Las comunicaciones o consultas formuladas por la GERENCIA podrán ser vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio efectivo, que tendrán como resultado la emisión de informe debidamente firmado.

23.9. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

23.9.1. Si el contrato se le adjudicó en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 17.1 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la



adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.9.2. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

23.9.3. Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2.2 de este pliego.

23.9.4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.9.5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que realice en la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la GERENCIA o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la GERENCIA, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la GERENCIA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3. Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente pliego, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos al servicio, de conformidad con el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.
- Se deberán sustituir los materiales necesarios para desarrollar los servicios que contengan disolventes orgánicos por materiales de base acuosa (marcadores, pegamentos, correctores, etc.). Asimismo, los materiales empleados, siempre que sus características lo permitan, deberán ser recargables o reciclables.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

24.4. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

24.5. Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.



La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera, igualmente, obligación contractual esencial.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

25.1. Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la GERENCIA, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26. ABONOS AL CONTRATISTA

26.1. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la LCSP, y previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del contrato.

Se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario.

Se **liquidará mensualmente**, en función del importe anual ofertado que se dividirá entre 12 para obtener el importe mensual y se liquidará el 90% de dicho importe, con carácter fijo, previa presentación de factura que reunirá las formalidades descritas en este pliego que deberá ser conformada por el Responsable del Contrato.

Asimismo, se **liquidará mensualmente**, el 10% del Importe anual ofertado, con carácter variable en función del cumplimiento de los plazos parciales de entrega de los documentos y pliegos expresamente solicitados por la GERENCIA durante el mes objeto de facturación, que, en cualquier caso, deberán ser entregados por la entidad contratista en un plazo máximo de QUINCE (15) días a partir de la recepción de la documentación que al efecto sea requerida por el contratista para la ejecución de los trabajos correspondientes, pudiendo prorrogarse por la GERENCIA por plazo de UNA (1) SEMANA más por circunstancias sobrevenidas que impidan justificadamente la entrega de los mismos en el plazo establecido.

La GERENCIA deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tales abonos no implican que la GERENCIA haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la GERENCIA tendrá derecho a

recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la GERENCIA podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

26.2. En caso de demora por la GERENCIA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo legalmente fijado, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la GERENCIA con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora de la GERENCIA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la GERENCIA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

27.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

27.2. Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la GERENCIA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la GERENCIA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.3. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la GERENCIA.

27.4. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la GERENCIA podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe como máximo del precio del contrato, IGIC excluido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 de este pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la GERENCIA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que se determinan expresamente en este pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la GERENCIA, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos

V) SUBCONTRATACIÓN

29 SUBCONTRATACIÓN

No cabe la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato por terceros.

VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

No se prevé ninguna modificación del contrato. No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias. El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta,

asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

En ningún caso el responsable del contrato o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En el caso de que los acuerdos que dicte la GERENCIA respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

La GERENCIA deberá publicar en el perfil del contratante el anuncio de modificación y su justificación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la GERENCIA, la totalidad del objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la GERENCIA un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Además de las calificadas en los Pliegos como tales, se consideran obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato imputable al contratista, con la obligación de indemnizar a la GERENCIA de los daños y perjuicios sufridos:

- El incumplimiento de la normativa laboral, con la seguridad social y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como el resto de normativa que resulte de aplicación relacionada con el objeto del mismo y de la protección de datos de carácter personal y confidencialidad.
- Las reiteradas deficiencias en el desempeño del objeto del contrato, así como el incumplimiento de los plazos previstos en el mismo.



Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo postulado en el artículo 308.2 LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la GERENCIA deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

33. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la GERENCIA acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la GERENCIA abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

34. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será UN (1) MES contado desde la ejecución de los trabajos objeto del contrato, transcurrido el cual, sin objeción por parte de la GERENCIA, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

35. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la GERENCIA deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la GERENCIA.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la

recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

VIII) ANEXOS

Anexo I: Modelo de proposición económica.

Anexo II: Modelo de proposición cualitativa evaluable mediante la aplicación de fórmulas y de forma automática.

Anexo III: Compromiso de adscripción de medios.

Anexo IV: Modelo de Declaración Responsable.

En Santa Luía a fecha expresada digitalmente



ANEXO I:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. para el “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA**”, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

- Importe ofertado para la realización del contrato, a dos decimales como máximo (en letra y número):
- IGIC (7,00 %): (en letra y número)
- TOTAL: (en letra y número)

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN CUALITATIVA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA

D./DÑA., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, que efectúa la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA”**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

- Medidas de estabilidad y fomento en el empleo:

1. Porcentaje de contratos indefinidos: **(en letras y en números)**.

	N.º de trabajadores totales	% de trabajadores indefinidos
Personal indefinido		

En, a de de 2020

Fdo.:



ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./DÑA., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, que efectúa la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA**”, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente,

MANIFIESTA:

1º. Disponer, adscribir y mantener durante la ejecución del contrato los siguientes medios personales y profesionales mínimos:

UN/UNA ABOGADO/A colegiado/a en el Ilustre Colegio de Abogados (Coordinador/a de equipo)
UN /UNA Licenciado/a en Derecho o grado equivalente
UN/ UNA Economista, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas o de grado equivalente
UN/UNA Ingeniero/a Civil o de grado equivalente
UN/UNA Ingeniero/a Técnico o superior industrial o de grado equivalente

2º. Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que con respecto del personal adscrito al mismo incumbe al contratista, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable,

En, a de de 2020

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de
D./Dña., el día, n.º de protocolo

Y a tal efecto formula la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en la cláusula 9.3 de este pliego.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 del mismo cuerpo legal.

4.º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente.

5.º Que declara que NO SI se recurre a la solvencia de medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP.

(En caso afirmativo, se debe aportar, si procede, el compromiso por escrito de dichas entidades).

6.º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones: _____.

7.º Que **DECLARO** [Indicar lo que proceda, marcando una X)]

Que NO existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las que a continuación se reseñan, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

1.- Nombre o razón social: N.I.F. / C.I.F.:

2.- Nombre o razón social: N.I.F. / C.I.F.:



3.- Nombre o razón social: N.I.F. / C.I.F.:

8º Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

9.º Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

10.º Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de licitación para el **“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA”**

Lugar, Fecha y Firma.



ADENDA II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPDTE 002/2021)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPDTE 002/2021)

1.- PRESCRIPCIONES GENERALES

El presente pliego tiene por finalidad describir los trabajos y tareas que han de ser objeto del contrato de Consultoría y Asistencia Técnica y Jurídica Integral en materia de Contratación Pública y elaboración de los documentos base de licitación de los contratos de servicios, suministros y obras celebrados por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (en adelante la GERENCIA).

Se licita, por tanto, un contrato con estricta sujeción a las prescripciones técnicas contenidas en este pliego.

La ejecución del contrato se valorará por los resultados que han de lograrse en su ejecución conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo el adjudicatario desarrollar las actividades que se enumeran en este pliego a título enunciativo, sin carácter excluyente, pues el órgano se reserva la prerrogativa de ampliar o reducir las prestaciones objeto de contrato.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la regulación de las condiciones que han de regir en la contratación del servicio de Consultoría y Asistencia Técnica y Jurídica Integral en materia de Contratación Pública y elaboración de los documentos base de licitación de los contratos de servicios, suministros y obras celebrados por la GERENCIA.

La prestación del servicio se realizará, en cuanto a sus aspectos técnicos se refiere, de acuerdo con las Prescripciones Técnicas establecidas en este pliego.

3.- ALCANCE GENERAL DE LA PRESTACIÓN

Asesoramiento, asistencia y soporte técnico, económico y jurídico en materia de contratación pública a la GERENCIA en los expedientes de licitación que se celebren durante la vigencia del contrato, así como elaboración de los documentos que conforman los diferentes expedientes de licitación de los contratos de servicios, suministros y obras.

4.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (todas aquellas disposiciones que no se opongan al TRLCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



de Haciendas Locales.

- Decreto de 17 de junio 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones que conforman los servicios de Consultoría y Asistencia Técnica Integral en materia de Contratación Pública y elaboración de los documentos base de licitación de los contratos de servicios, suministros y obras son las siguientes:

- Asesoramiento, asistencia y soporte técnico en materia de contratación pública al objeto de:
 - o Elaborar los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales y las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
 - o Informar sobre aquellas preguntas de índole técnico formuladas en la Plataforma de Contratación del Sector Público durante la fase de presentación de proposiciones.
 - o Informar a la Mesa de Contratación sobre los archivos electrónicos presentados por los licitadores relativos a criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.
 - o Asistir a cuantas reuniones y actos sean preceptivos, relacionados con el objeto del contrato, independientemente de la fecha, lugar e inminencia de su convocatoria.
- Asesoramiento, asistencia y soporte jurídico en materia de contratación pública al objeto de:
 - o Asistir a cuantas reuniones y actos sean preceptivos, relacionados con el objeto del contrato, independientemente de la fecha, lugar e inminencia de su convocatoria.
 - o Determinar la idoneidad y necesidad de los contratos, así como la eficiencia en la contratación, en los términos así requeridos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
 - o Asesorar y asistir en la adecuación y adaptación de los pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Asistir en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se incluirán:
 - ✓ El Objeto del contrato y su división en lotes.
 - ✓ Los criterios de solvencia y adjudicación del contrato.
 - ✓ Las consideraciones sociales, laborales y ambientales que, como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan.
 - ✓ Los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.
 - ✓ La previsión de cesión del contrato.
 - ✓ La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
 - ✓ El régimen de penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación.
 - ✓ Las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.
- Elaborar informes jurídicos sobre aquellos expedientes de los que requieran la debida asistencia legal.
- Asistir en la publicación del anuncio de licitación y de los documentos que conforman los expedientes de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Informar sobre aquellas preguntas de índole jurídico formuladas en la Plataforma de Contratación del Sector Público durante la fase de presentación de proposiciones.
- Resolver aquellas alegaciones que se pudieran formular por los licitadores.
- Proponer la aplicación adecuada y precisa en cuanto a la normativa en materia de contratación pública, así como sectorial, atendiendo, al efecto, a la materia y a la clasificación de las obras de que se trate.
- Asistir a la Mesa de Contratación en las reuniones y sesiones correspondientes para la apertura de las proposiciones.
- Informar sobre los recursos que pudieran formular los eventuales licitadores.
- Asistir en la formalización y redactar el borrador del contrato de adjudicación a favor del



- contratista que haya presentado la mejor proposición calidad-precio.
- Asistir periódicamente y, al menos, una vez cada quince días a una reunión que se celebrará en las dependencias de la GERENCIA, sita en Calle Colón, n.º 18, Vecindario, término municipal de Santa Lucía y a cuantas les sean requeridas.
 - Realizar periódicamente y, en cualquier caso, cuando así sea requerido por el órgano de contratación, jornadas formativas de carácter práctico de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al personal responsable de las diferentes áreas y departamentos de la GERENCIA.
- Asesoramiento, asistencia y soporte económico y financiero en materia de contratación pública al objeto de:
- Asistir en la elaboración de informes económico-financieros.
 - Confeccionar los planes económico-financieros de los diferentes contratos de obras, suministros y servicios, que incluirán, entre los aspectos que le son propios, los criterios de honorarios y el sistema de pagos al contratista, la inversión y los costes, la tasa interna de rentabilidad o retorno estimada, y las obligaciones de pago y gastos financieros, directos o indirectos, estimados.
 - Dimensionar, desde un punto de vista económico, aquellos contratos de los que se solicite la debida colaboración.
 - Informar sobre aquellas preguntas de índole económico formuladas en la Plataforma de Contratación del Sector Público durante la fase de presentación de proposiciones.
 - Asistir a cuantas reuniones y actos sean preceptivos, relacionados con el objeto del contrato, independientemente de la fecha, lugar e inminencia de su convocatoria.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1.- Plazo total para la ejecución del contrato

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de TRES (3) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

6.2.- Plazos Parciales

Una vez que se haya procedido a la elaboración individualizada de los documentos y pliegos expresamente solicitados por la GERENCIA, deberán ser entregados por la entidad contratista en un plazo máximo de

QUINCE (15) días a partir de la recepción de la documentación que al efecto sea requerida por el contratista para la ejecución de los trabajos correspondientes, pudiendo prorrogarse por la GERENCIA por plazo de UNA (1) SEMANA más por circunstancias sobrevenidas que impidan justificadamente la entrega de los mismos en el plazo establecido.

7.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7.1.- Estructura de los trabajos

Los documentos deberán ajustarse a la normativa de carácter estatal, autonómico y municipal que le sea de aplicación, elaborándose de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.2.- Presentación de los trabajos

La documentación escrita se presentará en formato digital, en PDF, LibreOffice y/o Microsoft Office.

La documentación planimétrica se presentará en soporte informático en PDF y DWG, conteniendo cada fichero DWG un solo plano.

La documentación fotográfica se presentará en soporte informático en formato JPG.

El conjunto de la documentación se entregará en el Registro General de la GERENCIA, entregándose una copia en formato informático CD o DVD, o presentación a través de la sede electrónica de la sociedad municipal si estuviera operativa.

De los borradores previos de los documentos se entregará una copia en formato digital.

7.3.- Documentación y datos a facilitar por la GERENCIA

La GERENCIA, a través del responsable del presente contrato, facilitará la información, documentos y antecedentes que el redactor de los documentos correspondientes para cada contrato o para los informes pertinentes precise para su ejecución en los formatos en los que se disponga.

En cualquier caso, será por cuenta y responsabilidad de la GERENCIA facilitar toda la información técnica, registral, cartográfica, catastral, urbanística, económica, planimétrica, de precios de mercado, de subrogación de personal, etc. que sea necesaria para que el contratista pueda ejecutar el contrato.

En cuanto a los contratos de obras, asimismo, habida cuenta que su adjudicación requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, se hace constar que será por cuenta y responsabilidad de la GERENCIA facilitar los proyectos técnicos.

7.4.- Protección de datos

En la ejecución del contrato el tratamiento de datos de carácter personal habrá de ajustarse a lo establecido



en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por su remisión a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de Medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

8.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

8.1.- Estructura MÍNIMA de la licitadora

La asistencia técnica integral en materia de contratación pública deberá ser prestada por profesionales o empresas consultoras que cuenten con los siguientes medios personales profesionales mínimos, que deberán estar expresamente adscritos al contrato, de acuerdo con su oferta, durante en plazo total de vigencia de este:

UN/UNA ABOGADO/A colegiado/a en el Ilustre Colegio de Abogados (Coordinador/a de equipo)
UN /UNA Licenciado/a en Derecho o grado equivalente
UN/ UNA Economista, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas o de grado equivalente
UN/UNA Ingeniero/a Civil o de grado equivalente
UN/UNA Ingeniero/a Técnico o superior industrial o de grado equivalente

8.2.- La empresa adjudicataria deberá contar con una persona coordinadora del equipo, que será el máximo responsable de la operatividad, funcionalidad y calidad de los servicios que preste la empresa adjudicataria.

La persona del equipo multidisciplinar abogado/a designada coordinadora, además de sus funciones, desempeñará las siguientes:

- Supervisar y coordinar la realización y desarrollo de tareas.
- Velar por el nivel de calidad de las tareas realizadas.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas.
- Coordinar la elaboración de los documentos base de licitación, así como las tareas propias de asesoramiento integral en materia de contratación pública.
- Informar al Responsable del Contrato de cuantas incidencias surjan durante la prestación del servicio.

8.3.- La empresa adjudicataria deberá contar en su estructura con los materiales, equipo técnico y profesionales que puedan desarrollar las tareas explicitadas en la descripción de los trabajos.

8.4.- El contratista garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

8.5.- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia profesional exigidas y, en todo caso, adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.

8.6.- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con la GERENCIA. Este personal deberá estar previamente contratado por la empresa contratista. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. La GERENCIA no intervendrá en su elección.

8.7.- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la GERENCIA.

8.8.- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva, concesión de permisos, vacaciones y licencias, control de la asistencia al trabajo y productividad, pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF, cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

8.9.- El contratista se compromete a tener de alta a todos los trabajadores en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones sociolaborales y medioambientales establecidas por la normativa vigente. Específicamente también se compromete al pago de los salarios que corresponda a sus empleados con arreglo al convenio que sea de aplicación durante toda la vigencia del contrato, sin que quepa declararlo inaplicable al amparo de la legislación laboral en lo que respecta al servicio contratado y financiado por la GERENCIA.

Santa Lucía, a fecha expresada digitalmente